

Ayudas para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial. Adelante Inversión 2022.



Plazo de Presentación

Apertura el 29/11/2022 y cierre el 28/12/2022



Órgano convocante

CASTILLA-LA MANCHA - DIRECCION GENERAL EMPRESAS



Ámbito

Castilla La Mancha



Presupuesto de la Ayuda

40.000.000 €



Ayuda máxima a recibir

400.000 €

Información Adicional

Bases Regulatoras: [ver](#)

Convocatoria: [ver](#)

Sede Electrónica: [ver](#)



¿Para qué es la ayuda?

Facilitar financiación a las empresas para poner en marcha un proyecto empresarial, su incorporación al tejido empresarial de Castilla-La Mancha, y la mejora de su productividad. Todo ello mediante la realización de inversiones productivas, la mejora de los procesos y productos fabricados en la región, la diferenciación de estos frente a la competencia y la apertura a nuevos mercados para alcanzar la consolidación del tejido empresarial de la región.



¿Quién puede pedirla?

Las pymes, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud, que tengan ánimo de lucro, que proyecten llevar a cabo una inversión en un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en Castilla-La Mancha.

Así mismo, podrán solicitar las ayudas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica, tengan ánimo de lucro.



Plazos que existen para la solicitud

El plazo de solicitud es desde el 29/11/2022 hasta el 28/12/2022. El plazo de presentación queda ABIERTO PERMANENTEMENTE: desde la finalización del plazo de esta convocatoria hasta el inicio del plazo de solicitud de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente, en su caso.



Líneas

1. Creación de un nuevo establecimiento, siempre que, en el mismo, después de la solicitud de subvención, se cree algún puesto de trabajo en el Régimen General o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
2. Ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
3. Diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo.
4. Transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.



¿En qué consiste la ayuda?

1º.- Por la inversión realizada:

- Si es pequeña empresa: 30%.

- Si es mediana empresa: 20%.

2º.- Si la actividad pertenece a un sector prioritario de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente S3 de Castilla-La Mancha: 3% adicional.

3º.- Si hay creación de empleo: 0,5% adicional por cada puesto de trabajo creado a jornada completa (o porcentaje proporcional en caso de jornada parcial) sin que se pueda exceder del 10%.

4º.- Si la inversión se desarrolla en uno de los municipios incluidos en las zonas prioritarias (Ley 5/2017 de Estimulo Económico) la cuantía de la ayuda que resulte se incrementará en un 20 %, sin superar en ningún caso el límite máximo del 40% (medianas) y 50% (pequeñas).

En todo caso, el importe de la subvención a percibir por la entidad beneficiaria en una convocatoria no podrá superar el límite máximo de 400.000 euros, independientemente del número de proyectos subvencionados a dicha entidad en la misma convocatoria.



¿Qué gastos o acciones me cubre?

- a) Terrenos. Máx. 10% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados b), c), d) y e).
- b) Urbanización de terrenos. La superficie máxima subvencionable no podrá superar en más de cinco veces la superficie construida en planta baja, salvo que las características del proyecto lo justifiquen. Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), c), d) y e).
- c) Adquisición de edificios (nuevos o ya existentes). Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), b), d) y e). En el caso de edificios ya existentes, solamente en los supuestos del artículo 12.3 de la Orden de bases reguladoras.
- d) Obra civil. Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), b), c) y e).
- e) Trabajos de planificación e ingeniería. Máx. 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil.
- f) Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
- g) Mobiliario y enseres.
- h) Equipos y programas informáticos.

! **Algo más que debes saber...**

El inicio de las inversiones objeto del proyecto podrá llevarse a cabo una vez presentada la solicitud de ayuda, excepto si éstas son superiores a 300.000 €. Criterios puntuación: a) Generación de empleo. 30 puntos. b) Alineados con objetivos evolución social y económica. 20 puntos. c) Mujeres y/o jóvenes menores de 30 años y/o personas mayores de 55 años y/o desempleadas de larga duración y/o personas con discapacidad. 20 puntos. d) Menor tamaño empresa: 20 puntos. e) Proyectos declarados prioritarios: 15 puntos. f) Encuadramiento empresa sectores prioritarios (S3): 10 puntos

Sectores de especialización prioritarios: